	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**	
	ADENDA No02		
	SAMC-011-2025	**Versión: 01**	

ADENDA No 02 del proceso de mínima cuantía SAMC-011-2025, CUYO objeto es: **DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**

De conformidad lo expuesto en el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC-011-2025 en el punto 1.8.2 "MODIFICACIONES *AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones. EL MUNICIPIO podrá hacer modificaciones o adendas a los pliegos hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar las propuestas*." y lo expuesto en el Cronograma del proceso; la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a los veinticinco (25) días del me de julio de 2025 procede a realizar ADENDA No 2 del proceso de SAMC-011-2025 que tiene por objeto ***DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."***

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**.**

1. Que De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se presentaron seis (06) manifestaciones solicitando la limitación a MIPYMES, de las cuales cuatro (4) realizaron solicitud la limitación a MIPYMES MUNICIPAL Y dos (02) MIPYMES NACIOLAES cumpliendo los requisitos para la misma,
2. Que mediante acto administrativo No 3003 del 22 de julio de 2025, se dio apertura al, proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-011-2025, donde a su vez se procedió a limitar este proceso **MIPYMES MUNICIPAL (MAGANGUE BOLIVAR)**, atendiendo a que cuatro de las solitudes tenían domicilio donde se va a ejecutar el contrato y dándole cumplimiento a lo señalado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.3
3. Que en la empresa NECONSER SAS, el día 24 de julio de 2025, mediante mensaje de la plataforma secop II solicita lo siguiente: *Agradecemos a la entidad aclarar la limitación a MIPYME realizada al proceso, teniendo en cuenta que el presupuesto del mismo es de $597.536.783, según el valor consignado en la respectiva acta de apertura y el umbral establecido para dicha limitación por parte de Colombia compra es de $533.287.768. Agradecemos a la entidad se aclare dicha situación teniendo en cuenta que esta limitación no procede y* ***constituye una restricción indebida a la libre concurrencia.***
4. Que INVERSIONES DACCAR SAS el día 24 de julio del 2025 presento la siguiente observación: *…respetuosamente solicito a la entidad revisar y corregir dicha disposición, dado que no procede legalmente limitar el presente proceso exclusivamente a MIPYMES, por exceder el monto permitido, conforme a lo previsto en rtículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Y el umbral de MIPYMES vigente publicado por Colombia Compra Eficiente para el bienio 2024 2025…*
5. Que, una vez analizada estas solicitudes, revisado el pliego de condiciones del proceso, normativa relacionada se procede a realizar aclaración en lo que respecta a las condiciones técnicas en cuanto a la presentación física de un equipo para la verificación de las especiaciones solicitadas.

Atendiendo a la anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Que el presente proceso de SAMC-011-2025, que tiene por OBJETO: ***DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,*** NO estará LIMITADO A MIPYMES dándole cumplimiento a lo señalado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en su artículo

2.2.1.2.4.2.3, por tal motivo se puede presentar cualquier interesado, que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

SEGUNDO: Las modificaciones y/o aclaraciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC-011-2025, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

TERCERO: Las demás condiciones del proceso SAMC-011-2025 que no fueron modificadas, se mantienen vigentes

CUARTA: Publíquese en el en portal único de contratación SECOP II

Dada en el Municipio de Magangué Bolívar a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2025

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.